

Lo que pongo en su conocimiento y del público en general y lo cito para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
Dr. Jorge Palacios H.
Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha.
Hay un sello la 567

Ejecutivo seguido por el Dr. Gustavo SECRETARIO para posteriores notificaciones.
Lodo Rubén Galier Cedeño.

De Jueves Delatoro la Sánchez y Segundo Juan Lema San-

Il Dr. Jaime Mño Vázquez.

de abril de 1993. Notifíquese. H. Dr.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "CORPORACION ECUATORIANA DE INVERSIONES COPEC .S.A

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "CORPORACION ECUATORIANA DE INVERSIONES CORPEC S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 3 de agosto de 1993, ante la Notaria Segunda del cantón Quito; ha sido otorgada por la señora Intendente de Derecho Societario, doctora Beatriz García Banderas, mediante Resolución No. 93.1.1.1. 1715 de 6 Sep. 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 2079, tomo 124, el 13 de septiembre de 1993.
- 2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/. 225'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/. 725'000.000,00.
- 3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito negramente y pagado de la siguiente manera: por capitalización de las reservas facultativas \$/. 10'104.000,00; y por capitalización de reserva por revalorización de patrimonio \$/. 214'896.000,00.
- 4.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforma entre otros el artículo quinto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO: El capital social de la empresa es de A SETECIENTOS VEINTE Y CINCO MILLONES DE SUCRES (\$/ 725'000.000,00) que serán divididas en setecientos veinte y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada".

Quito, 16 de septiembre de 1993.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

la 652

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE "DESARRA & IMEX IMPORTADORA EXPORTADORA S.A."

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de "DESARRA & IMEX IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito, el 2 de septiembre de 1993, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, mediante Resolución No. 93.1.1.1-1831 de 16 Sep. 1993 bajo el # 2151, tomo 124, el 21 de septiembre de 1993.
- 2.- DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es "DESARRA & IMEX IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A." y tiene un plazo de duración de 50 años.
- 3.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 4.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objetivos principales los siguientes: UNO.- La compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, distribución y representación por cuenta propia o a través de terceros de toda clase de productos, artículos, insumos, materias primas, bienes, herramientas, piezas, repuestos, maquinarias, y equipos relacionados con las siguientes industrias y comercios: agrícolas, agroindustriales, forestales y de madera; electrodomésticos y artículos para el hogar, textil, de la confección, prendas de vestir, fibras, tejidos, telas, calzado, metalúrgicos, metalmeccánica, alimentos, pesqueros, camaroneros y más productos bioquímicos y productos manufacturados y de cuero, artesanías y cerámicas; artículos de bazar y perfumería, artículos y productos para oficinas, industria de la informática y computación, textil, gráfica, veterinaria, plástico, hierro, acero, automotriz, herramientas y toda clase de instrumentos y suministros eléctricos o no, equipos para seguridad y protección industrial; instrumental médico y para laboratorios, productos para la pintura, barnices, lacas; papelería y los demás artículos relacionados conexas con las actividades antes mencionadas; DOS.- La compañía se dedicará también a la prestación de servicios de asesoría económica, contable, auditoría, electromecánica, industrial, informática, jurídica, administrativa y comercial en la dirección de manejo de empresas, TRES.- Se dedicará también a la compraventa, administración, arrendamiento de bienes inmuebles; CUATRO.- Actuará como comisionista, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y jurídicas...
- 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$/ 5'000.000,00 dividido en 5.000 acciones ordinarias y nominativas de \$/ 1.000,00 cada una.
- 6.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario \$/ 1'250.000 y el saldo de \$/ 3'750.000 será pagado en el plazo de dos años.
- 7.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.

Quito, 24 Sep. 1993.

Dra. Piedad Moncayo de Vázquez
SECRETARIO GENERAL (E).

la 697

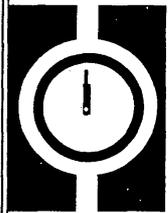
R del E
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A Edy Oriando Riera Varela
EXTRACTO
JUICIO: Ejecutivo No. 885-93-OM.
ACTOR: Dr. Gustavo Carrera Durán Presidente Ejecutivo y Representante legal del Banco de Pichincha
DEMANDADO: Edy Oriando, Riera Varela
OBJETO: Obtener el pago de un pagaré del Banco del Pichincha por la suma de un millón quinientos mil sucres más las costas procesales.
QUANTIA: \$/ 1'800.000,00
DOMICILIO: Casillero judicial No. 431 del Dr. Carrera
PROVIDENCIA:
QUITO, junio 21 de 1993. Las 08h23.

VISTOS: En virtud del sorteo realizado, cuyo conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara precisa y reúne los demás requisitos legales, por lo que se la acepta al trámite Ejecutivo propuesto. El ejecutado Edy Oriando Riera Varela, cumple con la obligación demandado o proponga excepciones en el término de tres días.- Atento el parámetro manifestado por el actor en el sentido de que le ha sido imposible determinar el domicilio o residencia del demandado, ordeno se la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan, y téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese en la Dr. Alfredo Grijalva Muñoz según la notificación. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para las notificaciones posteriores.
FERNANDO NARANJO FACTOS
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Hay un sello la 588

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A MARCO GERMAN ROSERO CADENA, dentro del juicio

su anuncio.

020



GUIA JUDICIAL
503 266